



RADICADO. 1999-00376

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCAFE

DEMANDADO: RAFAEL ALBERTO RADA CONRADO

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que mediante memorial recibido en fechas 17 de noviembre de 2022, la doctora CARMEN EVERSLY BLANCO, en calidad de apoderada del demandante BANCAFE, solicita decretar el embargo y retención de la quinta parte del sueldo horas extras y demás emolumentos que los demandado RAFAEL ALBERTO RADA CONRADO devenga en la entidad SITEL GROUP®.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se observa que, mediante auto de fecha 25 de junio del 2007, este despacho resolvió: “*Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Decrétese el desembargo de los bienes embargados y secuestrados en el presente proceso. Archívese el expediente*”, atendiendo petición de la apoderada de la parte demandante y ahora solicitante, con memorial de fecha 20 de junio de 2007.

En virtud de lo anterior resulta improcedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por lo que será rechazada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Rechazar, la solicitud de 17 de noviembre de 2022, elevada por la doctora CARMEN EVERSLY BLANCO, en calidad de apoderada del demandante BANCAFE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98c04c2442b32bfbeba2a00d8b43d70c9358a1f29206c3112c2c1f6197462f7c1

Documento generado en 06/12/2022 03:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>